



III LEGISLATURA

DIPUTADO PEDRO HACES LAGO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Pedro Haces Lago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción II, 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso y; artículos 5, fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **“Proposición punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los congresos estatales, lleven a cabo las reformas a su legislación interna, a fin de hacer eficaz el derecho al voto de las personas que se encuentran en prisión preventiva”**. Lo anterior con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 1º de nuestra Carta Magna, consagra qué, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución general de la república y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

De igual forma, el párrafo tercero de ese mismo artículo, establece que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”



III LEGISLATURA

DIPUTADO PEDRO HACES LAGO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Como parte de esos derechos a que se hace mención, se encuentran los políticos electorales. Concretamente, el artículo 35, fracción I del ordenamiento en cita, reconoce como derechos de la ciudadanía: “Votar en las elecciones populares”.

Actualmente en México, las personas en prisión preventiva pueden votar y no debería haber nada de extraordinario en ello. Sin embargo, durante mucho tiempo les ha sido negada esa posibilidad a personas que, bajo el principio de presunción de inocencia, no tienen cancelados sus derechos político-electorales y, por lo tanto, no tienen ningún impedimento legal para participar en la vida democrática de nuestro país, pero se veían imposibilitadas de ejercer este derecho.

En tal sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJ) estableció, en la Tesis XXXV/2002, relativa a la presunción de inocencia. Principio que se contiene de manera implícita en la constitución federal, en el que aun cuando una persona fuera inculpada por la comisión de un delito, debía reconocerse su derecho a la libertad, y sólo podría privársele de tal derecho cuando un ó una juez, determinara en sentencia definitiva, su culpabilidad.

Si bien, el máximo tribunal del país había establecido que las personas sin sentencia tenían a salvo sus derechos político-electorales y, en consecuencia, podían ejercer el sufragio, el modelo utilizado hasta ese entonces para lograrlo impedía que su voto se materializara.

De ahí que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó, en el expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP JDC-353/2018 acumulado, que, derivado de una interpretación sistemática de los artículos 1, 35 y 38 constitucionales, las personas privadas de la libertad que no contaran con sentencia firme condenatoria por la comisión de delito alguno tenían el mismo derecho que cualquier ciudadano o ciudadana para votar en las elecciones populares que celebrara el Estado, y ordenó al INE implementar diversas acciones para que lo realizaran.



III LEGISLATURA

DIPUTADO PEDRO HACES LAGO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Entre ellas:

- Establecer mecanismos para garantizar el derecho a votar de las personas en prisión preventiva, valorando diversas modalidades, como el voto por correspondencia;
- Realizar pruebas piloto en diversas entidades y reclusorios del país, y
- Garantizar el voto de todas las personas en prisión preventiva del país en las elecciones de 2024.

En cumplimiento de la sentencia, la autoridad electoral nacional implementó una serie de pruebas piloto en 2021, 2022 y 2023 en los estados de Sonora, Guanajuato, Chiapas, Morelos, Michoacán, Hidalgo, Coahuila y Estado de México.

El 2 de junio de 2021 se publicó la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México en la que se modificaron diversas disposiciones, entre ellas, el derecho al voto para las personas en prisión preventiva.

En la legislación se estableció que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), debía conformar la *“Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”* un año antes de que se verificara la jornada electoral.

En consecuencia, se establecieron, previo al inicio del proceso electoral, mesas de trabajo entre la autoridad nacional y el IECM para coordinar las actividades de la Comisión Provisional. De inmediato, el IECM, realizó ejercicios de análisis y reflexión sobre los desafíos que implicaba garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva.

Sin embargo, la multiplicidad de factores que debían considerarse en materia legal, administrativa, de seguridad y logística, además de la indispensable cooperación interinstitucional, representaban un gran reto a enfrentar.

Así, de manera simultánea a la preparación del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024,



III LEGISLATURA

DIPUTADO PEDRO HACES LAGO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

el IECM intensificó su trabajo orientado a implementar, por primera vez en la capital del país, el voto de las personas en prisión preventiva partir de la información recabada, fue posible elaborar el Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de las personas en prisión preventiva en la Ciudad de México y el ejercicio de sus derechos político-electorales (Diagnóstico), documento inédito que proporcionó un punto de partida para las actividades a desarrollar.

El Diagnóstico permitió saber, entre otras cosas, que casi la tercera parte de las 25, 809 personas privadas de la libertad en la Ciudad de México no tenían sentencia.

Eso significó que 7, 111 personas estarían en posibilidad de ejercer su derecho al voto, y que, de ellas, 74 % tendrían interés en votar desde prisión. Al mismo tiempo, el diagnóstico evidenció la magnitud del esfuerzo requerido. Por ejemplo, 65 % de las personas en prisión preventiva desconocían que tienen derecho a votar, y 51.6 % no contaba con credencial para votar vigente.

Adicionalmente, alrededor de la mitad de las personas en prisión preventiva no podían expresar sus pensamientos u opiniones sin ser estigmatizadas por autoridades penitenciarias u otras personas en reclusión. Sólo 46.2 % no se han sentido señaladas por expresar lo que piensan, mientras que 49.6 % no percibieron señalamientos o estigmatización al expresar sus opiniones.

Con todo ese soporte, el Consejo General del IECM aprobó, el 7 de agosto de 2023, la creación de la Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Comisión Provisional) para hacer eficaz dicho derecho y cumplir con lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De tal suerte, que en el Proceso Electoral Local Ordinario y Concurrente 2023-2024, se llevó por primera vez en la Ciudad, la votación en diversos Centros de reclusión.



III LEGISLATURA

DIPUTADO PEDRO HACES LAGO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En tal virtud, se considera que este ejercicio debe ser replicado por las entidades del país a fin de garantizar el derecho que consagra para todas las personas que habitan nuestra nación y se encuentran en posibilidades en uso y disfrute de sus derechos multiculturales Como el de emitir sufragio.

Por la anteriormente expuesto, se somete consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Único. El Congreso de la Ciudad de México, hace un atento y respetuoso exhorto a los congresos de las distintas entidades federativas del país para que, en el ámbito de sus facultades, modifiquen a fin de que lleven a cabo las reformas a su legislación interna, a fin de hacer eficaz el derecho al voto de las personas que se encuentran en prisión preventiva.

Firma la presente proposición:

Diputado Pedro Haces Lago
